

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 925-2026(De 29 de Septiembre de 2026)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 18 dispone que las resoluciones y los resueltos ministeriales llevarán las firmas del Ministro y del Viceministro respectivo;

Que el Decreto Ejecutivo No. 95 de 11 de diciembre de 2007, en el artículo 21 establece las funciones de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, entre las cuales están impulsar los proyectos habitacionales de carácter privado dirigidos a los sectores más necesitados, mantener una retroalimentación continua entre la banca privada y los sectores más urgidos de soluciones habitacionales, entre otras;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, se creó el Fondo Solidario de Vivienda (FSV), el cual establece un aporte económico, denominado bono solidario, a favor de familias de bajos ingresos, destinado a la adquisición de una unidad habitacional nueva;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de sus atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, la delegación de firma en el Viceministro de Vivienda o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo y en el Director de Promoción de la Inversión Privada, o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo para la agilización de los trámites que se realicen en dicha Dirección, referentes a los programas habitacionales que se tramitan dentro de la misma;

Que, en mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en el Viceministro de Vivienda, o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo y en el Director de Promoción de la Inversión Privada o quien se encuentre ejerciendo funciones de encargado en este cargo; la firma de las Resoluciones del programa Fondo Solidario de Vivienda, que detallamos a continuación:

- Resoluciones de aprobación del bono solidario dentro del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.
- Resoluciones de prórroga de las solicitudes que dispone otorgar el aporte económico del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.



Resolución No. 925-2026
de 29 de sept. de 2026
Página No.2 de 2

- Resoluciones de cesión de pago dentro del Programa del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), que se encuentren vigentes.
- Resoluciones de Reconocimiento emitidas de conformidad a lo establecido en la Resolución No.795-2026 de 2 de septiembre de 2026 *“Por la cual se reglamenta el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de agosto de 2026, que adiciona el artículo 7A al Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 10 de 15 de enero de 2019, que crea el Fondo Solidario de Vivienda y deroga el Decreto Ejecutivo No. 50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 54 de 26 de junio de 2019, a fin de habilitar el pago de sus obligaciones mediante títulos valores de deuda pública de la República de Panamá”*.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. Los funcionarios autorizados mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán indicar que actúan por delegación de funciones.

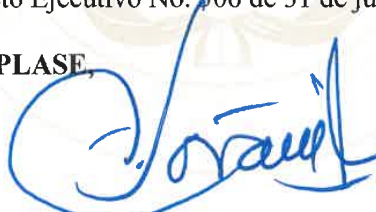
Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación de estas funciones.

Artículo 5. Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 95 de 11 de diciembre de 2007, Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MideDR

